



ORGANISMO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

*Garantía de la Voluntad Popular*

# ESCUELA ELECTORAL

## I ESCUELA DE PERSONEROS

### MÓDULO II : ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES

OCTUBRE – 2007

Dra. Lourdes Vargas  
Secretaría General



# ELECCIONES REGIONALES

**INSCRIPCIÓN DE LISTA DE  
CANDIDATOS PARA EL PROCESO  
DE ELECCIONES REGIONALES**

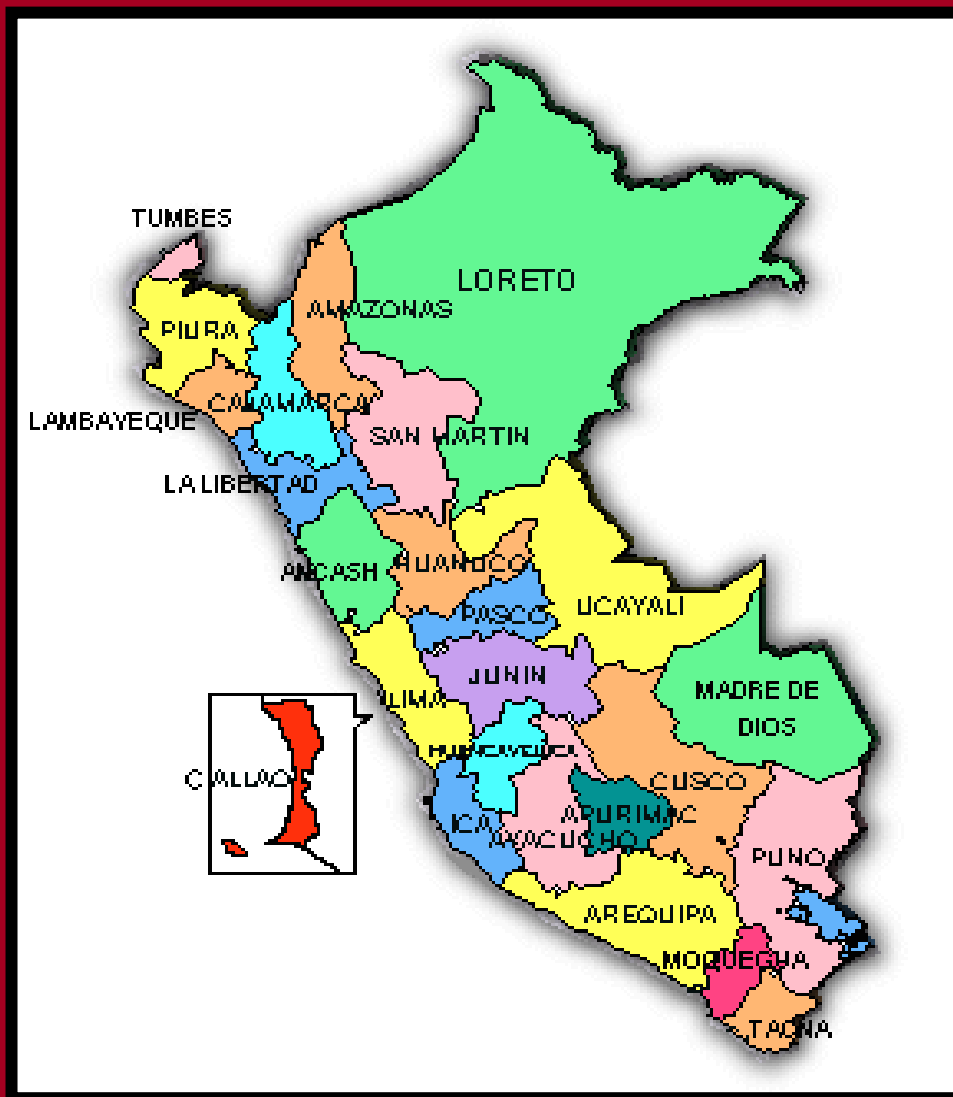


**JNE**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

# DISTRITOS ELECTORALES





# INSCRIPCIÓN

## INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS ELECCIONES REGIONALES

JEE

ORG. POL.

AUTORIDAD



# REGLAS DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS



# CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL

- N° de Consejeros = N° de Provincias
- No menor de 7 ni mayor de 25
- N° de Consejeros = N° de Distritos (Callao)

- Art. 11° de la LOGR
- Art. 6° de la LER
- Resolución N° 1182-2006-JNE

## PROVINCIA DEL CALLAO

PROVINCIA	CONSEJEROS
CALLAO	2
VENTANILLA	1
BELLAVISTA	1
LA PERLA	1
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO	1
LA PUNTA	1
	7

## DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

PROVINCIA	CONSEJEROS
CHICLAYO	4
LAMBAYEQUE	2
FERREÑAFE	1
	7

## DEPARTAMENTO DE ICA

PROVINCIA	CONSEJEROS
ICA	2
CHINCHA	2
PISCO	1
PALPA	1
NAZCA	1
	7

## DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

PROVINCIA	CONSEJEROS
TAMBOPATA	4
MANU	2
TAHUAMANU	1
	7

## DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

PROVINCIA	CONSEJEROS
MARISCAL NIETO	3
ILO	3
GENERAL SANCHEZ CERRO	1
	7

## DEPARTAMENTO DE PASCO

PROVINCIA	CONSEJEROS
PASCO	3
OXAPAMPA	2
DANIEL CARRION	2
	7

## DEPARTAMENTO DE TACNA

PROVINCIA	CONSEJEROS
TACNA	4
TARATA	1
CANDARAVE	1
JORGE BASADRE	1
	7

## DEPARTAMENTO DE TUMBES

PROVINCIA	CONSEJEROS
TUMBES	4
ZARUMILLA	2
CONTRAMIRANTE VILLAR	1
	7

## DEPARTAMENTO DE UCAYALI

PROVINCIA	CONSEJEROS
CORONEL PORTILLO	4
MADRE ABAD	1
ATALAYA	1
PURUS	1
	7

# CUOTA DE GÉNERO

N°	DISTRITO ELECTORAL	N° CONSEJEROS	CUOTA DE GENERO
1	AMAZONAS	7	3
2	ANCASH	20	6
3	APURIMAC	7	3
4	AREQUIPA	8	3
5	AYACUCHO	11	4
6	CAJAMARCA	13	4
7	CALLAO	7	3
8	CUSCO	13	4
9	HUANCAVELICA	7	3
10	HUANUCO	11	4
11	ICA	7	3
12	JUNIN	9	3
13	LA LIBERTAD	12	4

# CUOTA DE GÉNERO

N°	DISTRITO ELECTORAL	N° CONSEJEROS	CUOTA DE GENERO
14	LAMBAYEQUE	7	3
15	LIMA	9	3
16	LORETO	7	3
17	MADRE DE DIOS	7	3
18	MOQUEGUA	7	3
19	PASCO	7	3
20	PIURA	8	3
21	PUNO	13	4
22	SAN MARTIN	10	3
23	TACNA	7	3
24	TUMBES	7	3
25	UCAYALI	7	3
		228	84

# CONSEJEROS: DESIGNACIÓN

Distrito Electoral	Consejeros	Elección Interna	Designación
AMAZONAS	7	6	1
ANCASH	20	16	4
APURIMAC	7	6	1
AREQUIPA	8	7	1
AYACUCHO	11	9	2
CAJAMARCA	13	11	2
CALLAO	7	6	1
CUSCO	13	11	2
HUANCAVELICA	7	6	1
HUANUCO	11	9	2
ICA	7	6	1

# CONSEJEROS: DESIGNACIÓN

Distrito Electoral	Consejeros	Elección Interna	Designación
JUNIN	9	8	1
LA LIBERTAD	12	10	2
LAMBAYEQUE	7	6	1
LIMA	9	8	1
LORETO	7	6	1
MADRE DE DIOS	7	6	1
MOQUEGUA	7	6	1
PASCO	7	6	1
PIURA	8	7	1
PUNO	13	11	2
SAN MARTIN	10	8	2
TACNA	7	6	1
TUMBES	7	6	1
UCAYALI	7	6	1

**DEPARTAMENTOS DONDE CORRESPONDE PRESENTAR  
MIEMBROS DE COMUNIDADES NATIVAS  
(Resolución N° 1235-2006-JNE)**

<b>1. DEPARTAMENTO: AMAZONAS</b> Provincia BAGUA CONDORCANQUI	<b>2 DEPARTAMENTO: AYACUCHO</b> Provincia HUANTA
<b>3. DEPARTAMENTO: CAJAMARCA</b> Provincia SAN IGNACIO	<b>4 DEPARTAMENTO: CUSCO</b> Provincia LA CONVENCION PAUCARTAMBO QUISPICANCHIS
<b>5. DEPARTAMENTO: HUÁNUCO</b> Provincia PUERTO INCA	<b>6 DEPARTAMENTO: JUNÍN</b> Provincia CHANCHAMAYO SATIPO

<p>7 DEPARTAMENTO: LORETO Provincia ALTO AMAZONAS LORETO MAYNAS MARISCAL RAMÓN CASTILLA REQUENA UCAYALI</p>	<p>8 DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS Provincia MANU TAHUAMANÚ TAMBOPATA</p>
<p>9 DEPARTAMENTO: PASCO Provincia OXAPAMPA</p>	<p>10 DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN Provincia EL DORADO LAMAS MOYOBAMBA RIOJA SAN MARTÍN</p>
<p>11 DEPARTAMENTO: UCAYALI Provincia ATALAYA CORONEL PORTILLO PADRE ABAD PURÚS</p>	

**Nº CONSEJEROS 15% DEL MÍNIMO DE  
CANDIDATOS  
TOTAL DE COMUNIDADES NATIVAS**

1	AMAZONAS	7	1,05	2
2	AYACUCHO	11	1,65	2
3	CAJAMARCA	13	1,95	2
4	CUSCO	13	1.95	2
5	HUANUCO	11	1,65	2
6	JUNÍN	9	1,35	2
7	LORETO	7	1,05	2
8	MADRE DE DIOS 7	7	1,05	2
9	PASCO	7	1,05	2
10	SAN MARTIN	10	1.50	2
11	UCAYALI	7	1.05	2

N°	DISTRITO ELECTORAL	N° CONSEJEROS	CUOTA DE GENERO	CUOTA NATIVA
1	AMAZONAS	7	3	2
2	ANCASH	20	6	
3	APURIMAC	7	3	
4	AREQUIPA	8	3	
5	AYACUCHO	11	4	2
6	CAJAMARCA	13	4	2
7	CALLAO	7	3	
8	CUSCO	13	4	2
9	HUANCAVELICA	7	3	
10	HUANUCO	11	4	2
11	ICA	7	3	
12	JUNIN	9	3	2
13	LA LIBERTAD	12	4	
14	LAMBAYEQUE	7	3	
15	LIMA	9	3	
16	LORETO	7	3	2
17	MADRE DE DIOS	7	3	2
18	MOQUEGUA	7	3	
19	PASCO	7	3	2
20	PIURA	8	3	
21	PUNO	13	4	
22	SAN MARTIN	10	3	2
23	TACNA	7	3	
24	TUMBES	7	3	
25	UCAYALI	7	3	2



## Requisitos de la Lista

Plan de gobierno

Declaración Jurada de vida

Elección Interna  
(Partidos políticos)



# CARACTERÍSTICAS DEL CANDIDATO

PERUANO

EDAD :  
MENOR 25

DERECHO A  
SUFRAGIO

INSCRITO  
EN  
DPTO  
RENIEC  
Art 13 de LER

NACIDO

RESIDENCIA  
EFECTIVA  
EN REGIÓN  
(3 AÑOS MÍN)



# No pueden postular a la presidencia y vicepresidencia o miembro del Consejo Regional:

**IMPEDIMENTO**

Es el obstáculo o dificultad para un asunto determinado.

**INCOMPATIBILIDAD**

Impedimento o tacha legal para ejercer una función determinada, o para ejercer dos o más cargos a la vez.



El mandato  
de las  
autoridades regionales  
es:

revocable e  
irrenunciable

EXCEPCIÓN

Alcalde :

Postular al cargo de Presidente Regional  
Debe renunciar seis (6) meses antes de la  
elección respectiva

Resolución N° 860-2006-JNE  
Art. 191° de la Constitución

# IMPEDIMENTOS:

Salvo haber renunciado 120 días antes de la elección

Resolución N° 860-2006-JNE  
Art. 14° b) de la LER

Presidente y Vicepresidentes y los Congresistas.

Los Ministros y Viceministros de Estado, CGR, TC, PJ, MP, CNM, JNE, ONPE y RENIEC.

DP, BCR, SBS, SUNAT, SUNASS, FFAA, PNP, las autoridades políticas, los Directores Regionales y Comisiones ad hoc de alto nivel nombrados por el Poder Ejecutivo



# No pueden postular a la presidencia y vicepresidencia o miembro del Consejo Regional:

- ✓ Los demás funcionarios públicos
- ✓ El alcalde o regidor, salvo licencia sin goce de haber, concedida obligatoriamente, con ciento (120) días antes de la fecha de la elección.

Resolución N° 860-2006-JNE

Art. 14° literal c) de la LER

# Alcaldes y Regidores revocados o vacado de sus cargos por delito doloso.



▪Art. 14°  
literales d) a f) de la LER

Inhabilitadas para el ejercicio de la función pública.



PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES  
Y CONSEJEROS REGIONALES  
QUE POSTULEN A LA REELECCIÓN  
DE SUS CARGOS

**NO REQUIEREN RENUNCIAR NI SOLICITAR LICENCIA.**

Consejeros Regionales, Regidores Municipales Provinciales y  
Distritales tienen la condición de funcionarios públicos.

# DETALLES IMPORTANTES

- Ningún ciudadano sin su consentimiento puede ser incluido en una lista.
- Ningún candidato puede postular a más de un cargo, sea regional o municipal.
- En caso de figurar en dos o más listas, debe solicitar al JEE que se le considere en la lista que señale expresamente hasta dos días después de efectuada la publicación, sino queda excluido.

# DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO



NO PODRAN INSCRIBIRSE COMO CANDIDATOS EN OTROS

PARTIDOS POLITICOS

MOVIMIENTOS

ORGANIZACIONES POLITICAS  
LOCALES

LOS AFILIADOS A UN PARTIDO POLITICO INSCRITO

RENUNCIA (5 MESES)  
FECHA DE INSCRIPCION

AUTORIZACION EXPRESA  
PARTIDO POLITICO



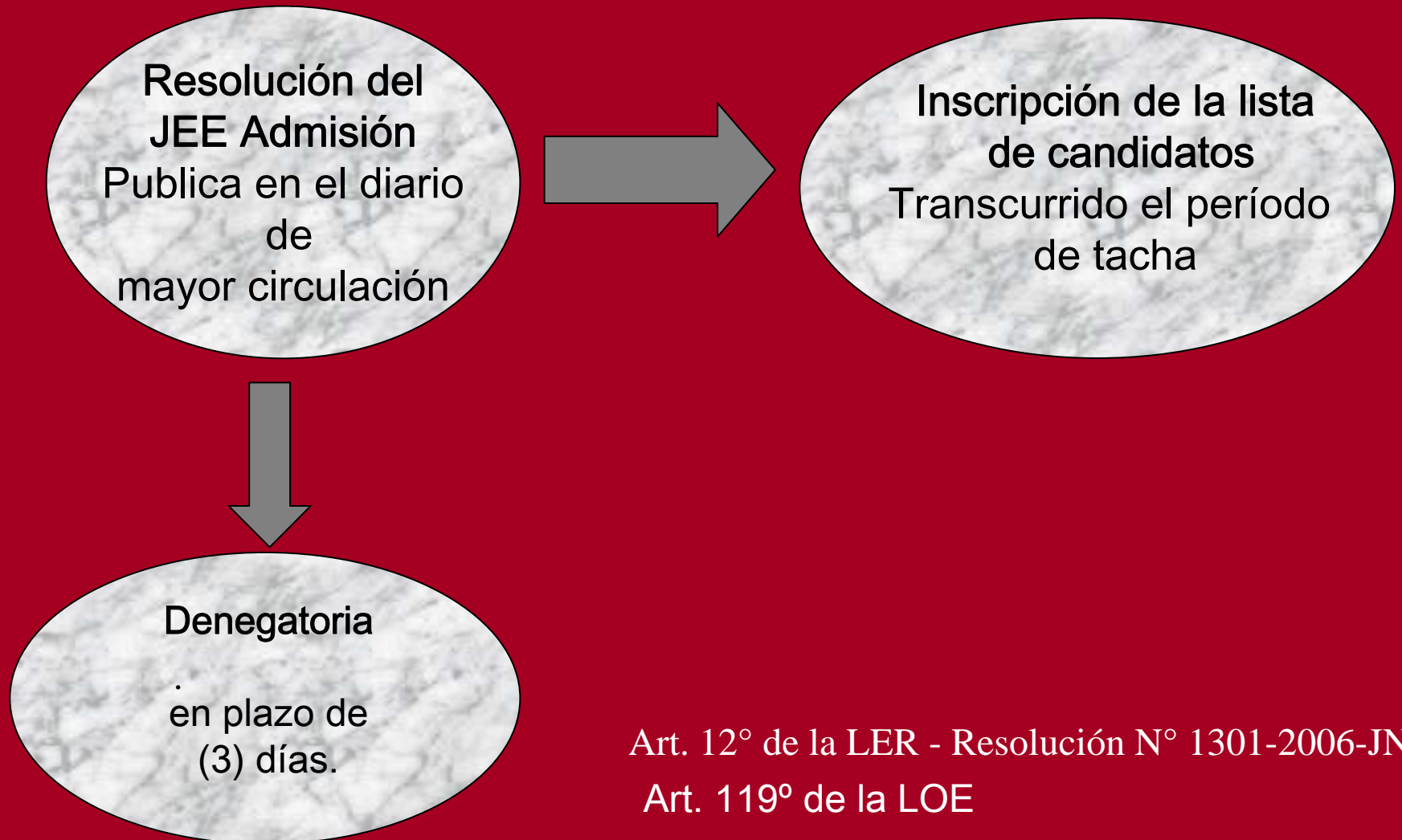
## REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**PLAZO DE PRESENTACIÓN**  
90 días antes de la elección

- Solicitud.
- Lista completa de candidatos a la Presidencia, Vicepresidencia y Consejeros Regionales (Accesitario).
- DNI.
- Declaración Jurada de Vida.
- Residencia según corresponda.
- Plan de Gobierno Regional.
- Certificado, constancia, documento o registro oficial o comunal del miembro de la Comunidad Nativa.
- Elección Interna (partidos políticos).
- Documentos de renuncia (funcionarios).
- Concesorios de Licencia.
- Renuncia (afiliados).
- Comprobante de pago.

Art. 12° de la LER - Resolución N° 1301-2006-JNE

# INSCRIPCIÓN



Art. 12° de la LER - Resolución N° 1301-2006-JNE

Art. 119° de la LOE

Art. 121° de la LOE



# FORMULACIÓN DE LA TACHA

Solicitud dirigida al JEE  
que conoce de la inscripción:

DNI del ciudadano que  
formula la tacha

Prueba instrumental  
de la tacha

Comprobante de pago equivalente  
al 25% de la UIT  
según el TUPA del JNE

Plazo de presentación:  
Dentro del término de tres (3)  
días naturales  
siguientes a la publicación



# Resolución de la Tacha

**Resolución  
de la Tacha**

El JEE resuelve tacha  
formulada dentro del término  
de tres días (3) días naturales.

Art. 120° de la LOE

Notificación a las partes  
interesadas.

Art. 120° de la LOE

**1.** La resolución del JEE  
apelable ante el JNE

**4.** El JEE  
concederá la  
apelación  
el mismo día  
de la  
interposición y  
elevatorá el  
expediente  
dentro de las  
24 horas.

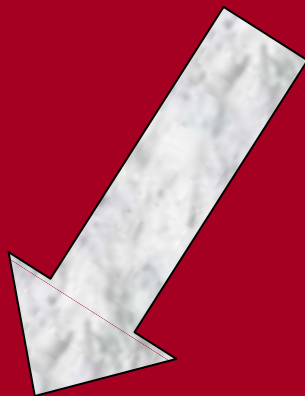
**RECURSO DE APELACIÓN**

**2.** Plazo: 3 días  
siguientes a la  
publicación de  
la resolución

**3.** Recurso de apelación dirigido al JEE,  
anexando: El comprobante de pago  
equivalente al 11% de la UIT



# PRONUNCIAMIENTO DEL JNE



El JNE emitirá pronunciamiento dentro de los cinco (5) días de su recepción, comunicando su resolución inmediatamente al JEE para que le de publicidad.



El JEE deberá ejecutar lo dispuesto en la resolución.



Reemplazar al tachado,  
siempre que no exceda del plazo  
preclusivo

## EFFECTOS DE LA TACHA



La tacha de uno o más candidatos  
no invalida la inscripción de los  
demás candidatos



No se puede invalidar la lista  
por muerte o renuncia de alguno  
de sus integrantes

1. Recurso de apelación dirigido al JEE Adjuntar comprobante de pago equivalente al 9.5% de la UIT.



2. Se formula dentro de los tres días siguientes a su notificación.



4. El JEE concederá la apelación el mismo día y elevará al día siguiente al JNE.



3. El JNE se pronunciará dentro de tres días de su recepción.

Gracias.